

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN. dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Ministerio de la Gobernación

*Orden relativa a la constitución de los Tribunales provinciales encargados de resolver los recursos que ante los mismos interpongan los funcionarios municipales.*

### Administración provincial

*Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncio.*

*Jefatura de minas.—Solicitud de registro a favor de D. Marcelino Suárez. Otra idem por Valle y Diez.*

### Administración municipal

*Edictos de Ayuntamientos.*

### Administración de Justicia

*Audiencia Territorial de Valladolid.—Sentencia.*

*Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Recurso interpuesto por el Letrado D. Fernando Alonso Burón.*

*Edictos de Juzgados.*

*Cédula de citación.*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### ORDEN

Excmos. Sres.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 197 de la ley Municipal de 31 de Octubre del corriente año, sirvase V. E. ordenar a la Diputación de esa provincia, al

Colegio provincial del Secretariado y al Ayuntamiento de la capital, que, en cumplimiento del mencionado precepto legal, designen por separado, cada una de las mencionadas Corporaciones, a un miembro de su seno, para que, una vez cumplida la Orden que antecede, procedan, con el Jefe de la Abogacía del Estado y bajo la presidencia del Juez Decano de la provincia, en cuya capital hubiese más de un Juzgado de primera instancia, a la constitución del Tribunal provincial, encargado de resolver los recursos que ante el mismo interpongan los funcionarios municipales contra las sanciones que les hubieren sido impuestas por las Corporaciones en donde prestan servicios.

Constituido el Tribunal, en el que actuará de Secretario el del Juzgado al que corresponda la Presidencia, V. E. dará cuenta a este Ministerio de las personas que lo integran y de las variaciones que en lo sucesivo tengan lugar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Diciembre de 1935.

P. D.

CARLOS ECHEGUREN

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto de Navarra y las de Cataluña.

(Gaceta del día 1 de Diciembre de 1935)

## Administración provincial

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

#### ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de los kilómetros 81,250 al 84 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, y 85,500 al 86,500 de la misma carretera, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista Riegos Asfálticos S. A., por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son los de Hospital y Benavides, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 28 de Noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de los kilómetros 61,600 al 62,725 y 64 y 65 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista Bilbaina de Firmes Especiales, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican que es el de La Bañeza, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 28 de Noviembre de 1935.—  
El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

## MINAS

**DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ**, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Marcelino Suárez González, vecino de Villoria, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de Septiembre, a las once, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de ocres llamada *Covadonga*, sita en los parajes «Peñarrubia», término de parroquia de las Salas de la Ribera, Ayuntamiento de Puente Domingo Flórez. Hace la designación de las citadas 7 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el hectómetro 4 del kilómetro 27 de la carretera de Ponferrada a Orense, y desde él se medirán 50 metros al N. y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta 1.000 al E., la 2.<sup>a</sup>; de ésta 200 al S., la 3.<sup>a</sup>; de ésta 1.050 al O., la 4.<sup>a</sup>; de ésta 200 al N., la 5.<sup>a</sup>, y de ésta con 50 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitada.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del

Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.273. León, 29 de Noviembre de 1935.—  
Gregorio Barrientos.

HAGO SABER: Que por Valle y Diez, vecinos de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Noviembre, a las once, una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencias para la mina de hulla llamada *Vallasla*, sita en término de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana. Hace la designación de las citadas 4 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 4.<sup>a</sup> de la mina «Aupa», número 2.040, y desde ésta se medirán 200 metros con rumbo al O. 19°15' S. colocándose la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta 200 al S. 19°15' E., la 2.<sup>a</sup>; de ésta 200 al E. 19°15' N. la 3.<sup>a</sup>, que coincidirá con la 5.<sup>a</sup> estaca de «Aupa», núm. 2.044, y de ésta con 200 al N. 19°15' O., se llegará a la cuarta de «Aupa» o punto de partida de «Vallasla», cerrándose el punto de partida con las cuatro pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo

28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.284. León, 29 de Noviembre de 1935.—  
Gregorio Barrientos.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, varias transferencias de crédito dentro del actual presupuesto ordinario, queda expuesto al público por término de quince días el expediente con el fin de oír reclamaciones conforme determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Gusendos de los Oteros, 3 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Marciano Martínez.

### Ayuntamiento de Reyero

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes del municipio y por las entidades interesadas y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Reyero, 27 de Noviembre de 1935.—  
El Alcalde, Ildefonso Ferrero.

### Ayuntamiento de Villadangos

Confeccionada la Matricula Industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1936, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de diez días para oír reclamaciones.

Villadangos, 4 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, José Fernández.

### Ayuntamiento de Sariegos

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de 15 días, a contar desde la

terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Sarriegos, 3 de Diciembre de 1935.  
—El Alcalde, Nicolás Díez.

*Ayuntamiento de  
Cacabelos*

Formado por las Juntas correspondientes, con arreglo a los preceptos del artículo 461 del Estatuto municipal, el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinar sus cuotas y formular las reclamaciones que crean justas durante dicho plazo y las que se presenten después no serán admitidas.

Cacabelos, 5 de Diciembre de 1935.  
—El Alcalde, Demetrio Morete.

*Ayuntamiento de  
Villamandos*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año 1936, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, transcurridos los cuales no se admitirán ninguna.

Villamandos, 4 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez.

*Ayuntamiento de  
Val de San Loreuzo*

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1936, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, podrán presentarse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Val de San Lorenzo, 5 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Manuel Navedo.

*Ayuntamiento de  
Puebla de Lillo*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936,

queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Puebla de Lillo, 4 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Manuel González.

## Administración de justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 76.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y cinco; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos como demandante por D. Francisco Alvarez Santos, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Trobajo del Camino, representado por el Procurador D. Luis de la Plaza, y defendido por el Letrado D. Daniel Zuloaga; y como demandado D. Vicente Martín Marasa, también mayor de edad, casado, propietario y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre desahucio de varias fincas rústicas; cuyos autos penden ante este Tribunal superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante de sentencia que en seis de Diciembre del año último, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con imposición de las costas del recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en seis de Diciembre último dictó el Juez de primera instancia de León, desestimando la demanda de desahucio interpuesta por D. Francisco Alvarez

Santos, absolviendo de la misma al demandado D. Vicente Martín Marasa, declarando por tanto no haber lugar al desahucio, con imposición de las costas de primera instancia al demandante.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incorparencia ante esta Superioridad del apelado y demandado D. Vicente Martín Marasa, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alvarez.—Eduardo Divar.—Eduardo Pérez del Río.—Vicente Marín.—Juan Serrada.—Rubricado».

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente, al Procurado de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación, sea in-



BOLETIN OFICIAL de la  
León, la expido y firmo  
a diez de Octubre de  
1935 treinta y cinco.—  
do, Carlos Díez.

N.º 878.—36,50 pst.

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Fernando Alonso Burón, en nombre y representación de D. Manuel Alvarez Gómez-Salazar, vecino de Cabrillanes, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de referido Cabrillanes, de 25 de Agosto y 15 de Septiembre de 1935, por virtud de los que se desestimó la reclamación formulada por el recurrente solicitando le fueran abonadas las cantidades consignadas en presupuestos, la totalidad del año 1934 y primer semestre de 1935, para las plazas de Matrona y Practicante del citado Ayuntamiento por no haber sido provistas y por providencia de esta fecha en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la interposición de dicho recurso, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y

quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 25 de Noviembre de 1935.—El Presidente accidental, Jesús Marquina.—El Secretario, Ricardo Brugada.

**Juzgado de instrucción de Ponferrada**  
Don Julio Fernández Quiñones, accidentalmente Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario instruido en este Juzgado con el número 127 de 1933, sobre asesinato, contra Nicolás Novo García, de 32 años de edad, soltero, hijo de José y María, natural y vecino de Los Barrios de Salas, se ha dictado con esta fecha providencia acordando sacar a primera y pública subasta los bienes embargados como de la propiedad de dicho penado y que después se expresarán, bajo el tipo de tasación, señalándose para que tenga lugar el remate, el día tres de Enero del próximo año mil novecientos treinta y seis y hora de las diez de su mañana, habiéndose de sujetar el remate a las condiciones que al final se expresan:

*Bienes embargados  
y que salen a subasta*

1.º Tercera parte de la casa de alto y bajo, calle de la Carnicería, que la componen 3 habitaciones y un pasillo, parte de un corral y pozo, linda: derecha entrando, con Andrés Novo y María; izquierda, con la referida María; espalda, con majuelo de las Carralas y frente, con el corral de la casa; valorada en 750 pesetas.

2.º Viña en las Tapias, de cinco áreas, linda: al Este, Andrés Novo; Mediodía, herederos de Antonia Rocha; Poniente, Ramón Novo y al Norte, Cristóbal Nieto; valorada en 80 pesetas.

3.º Otra, al mismo sitio de las Tapias, de cuatro áreas, que linda: al Oriente, Cristóbal Prieto; Mediodía, Policarpo Valcarce; Poniente, herederos de D.ª Antonia Rocha y Norte, más del interesado; valorada en 80 pesetas.

4.º Otra, al sitio de las Vacas, de cinco áreas, linda: al Oeste, Vicente Fernández; Mediodía, herederos de D.ª Antonia Rocha o D. Ramón González; Poniente, Francisco Navia y

Norte, Pedro Rodríguez; valorada en 85 pesetas.

5.º Viña y tierra, en las Tapias, de hacer treinta y dos áreas, linda: Naciente, herederos de José Prieto; Mediodía, Antonio Tahoces y Blas Nuevo; Poniente, Manuela Balsa y Norte, Pilar Novo; valorada en 400 pesetas.

6.º Otra viña, en Valdelaholla, de cuatro áreas, linda: Naciente, senda; Mediodía, Francisco Fernández Ovalle; Poniente, José López y Norte, Manuel Mendaña; valorada en 80 pesetas.

7.º Otra viña, en Valdelallana, de seis áreas, linda: Naciente, con camino; Mediodía, Teresa Fernández Ovalle; Poniente, Isidro García y Norte, con Jesús Buelta; valorada en 150 pesetas.

Asciende esta tasación a la figura suma de mil setecientos cuarenta y cinco pesetas.

CONDICIONES

Primera. Para tomar parte en la referida subasta, será requisito indispensable, consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado al efecto, el 10 por 100 por lo menos, del tipo de tasación, sin cuyo requisito no será admitido ningún licitador, devolviéndose las consignaciones respectivas a sus dueños una vez terminado el remate, a excepción de la del mejor postor, que quedará en depósito como garantía y parte de pago de la obligación contraída.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Tercera. Se hace constar que no han sido suplidos los títulos de propiedad de las fincas embargadas, debiendo conformarse los licitadores con la documentación existente en autos, los que quedan en Secretaría para su exhibición.

Cuarta. Dicha subasta podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Ponferrada, 3 de Diciembre de 1935.—Julio Fernández.—El Secretario, P. H.: Julio Fuertes.

**Juzgado municipal de Villaquilambre**  
Don Manuel de Celis y Pérez, Juez municipal de Villaquilambre.

Hago saber: Que para hacer pago a D. José Lorenzana Fernández, de la cantidad de mil pesetas de princi-

pal, más cuatrocientas para costas a que fué condenado D. Modesto Alvarez, vecino de Valdevimbre, se ha acordado a instancia del actor, la subasta por veinte días del inmueble siguiente y que como de su propiedad le fué embargado:

Una finca, donde tiene instalada la tejera el D. Modesto Alvarez, sita en Valdevimbre, a donde llaman las «Eras de Mediavilla», conocida con el nombre de la Barrera, linda: al Norte, Lupercio Ordás; Sur, camino; Este, Frutos Miñambre y Oeste, Luis García; hace una cabida aproximada de cinco celemines, secana.

La subasta tendrá lugar el día 30 de Diciembre a las diez de la mañana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, que lo es de 500 pesetas y los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

El rematante deberá conformarse con el acta de remate, por no existir títulos de propiedad de la finca.

Villaquilambre, 2 de Diciembre de 1935.—Manuel de Celis.—P. S. M.: José



Núm. 888.—18,00 pts.

*Nota de citación*

de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia dictada en el día de hoy en el rollo formado con motivo de la apelación interpuesta por Luis González Montaña, vecino de Villademoi de la Vega, contra la sentencia pronunciada por el Juez municipal de indicado pueblo, en el juicio de faltas seguido por denuncia de Cayetano González Pérez, sobre daños, se cita por medio de la presente al denunciante referido, Cayetano González Pérez, cuyo domicilio se desconoce, para el día 16 de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan, a fin de asistir a la vista de expresada apelación.

Valencia de Don Juan, 11 de Noviembre de 1935.—El Secretario, José Santiago.

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1935